

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SECRETARÍA SALA PENAL

ESTADOS NRO. 067

Radicado	Partes	Fecha decisión	Decisión
<p>2022-00948 (Tutela de primera instancia)</p>	<p>Juan Diego Arroyave Pérez en contra del Juzgado 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad La Paz de Itagüí, se vinculó al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB La Picota, al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad COIBA de Ibagué Picalaña, al Juzgado 5° de Ejecución de Penas</p>	<p>25/08/2022</p>	<p>Negar por hecho superado la protección de los derechos fundamentales de Juan Diego Arroyave Pérez solicitada</p> <p>Procede impugnación</p>
<p>2022-01041 (Tutela de primera instancia)</p>	<p>Hugo Armando Zapata Cano, en contra del juzgado 8° de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín y el complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Medellín el pedregal, se vinculó al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín</p>	<p>12/09/2022</p>	<p>DECLARA IMPROCEDENTE la tutela invocada por HUGO ARMANDO ZAPATA CANO, por CARENCIA ACTUAL DE OBJETO</p> <p>Procede impugnación</p>

<p>2022-01132 (Auto tutela de primera instancia)</p>	<p>SANTIAGO URIBE SALDARRIAGA en calidad de apoderado especial del señor LEVI JAIR CALLE RODRÍGUEZ en contra de la Fiscalía General de la Nación, Fiscal 44 Seccional Unidad de Patrimonio Único doctora MARÍA ESPERANZA HERNÁNDEZ ESPINOSA, Juzgado Octavo Penal Municipal de Medellín, Juzgado 27 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín, Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur; Defensor Contractual SEBASTIAN GUTIERREZ HOYOS y otros</p>	<p>14/09/2022</p>	<p>Se admite en sede de primera instancia la demanda con pretensión de tutela y se concede el término de un (1) día se pronuncien sobre la acción.</p> <p>No proceden recursos</p>
<p>2022-01076 (Tutela de primera instancia)</p>	<p>Danilo Alfonso Serna Palacio en contra del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín</p>	<p>14/09/2022</p>	<p>Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Danilo Alfonso Serna Palacio, por tratarse de un hecho superado</p> <p>Procede impugnación</p>

Fijado el 16 de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m.

El secretario.

JUAN DIEGO ISAZA LARA

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 p.m.

El secretario

JUAN DIEGO ISAZA LARA